

ANEXO 1

TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO/ORGANIZADOR DEL ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD RECREATIVA

DNI/CIF.....

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

C/AV/PLAZA/CTRA.....

Nº.....LOCALIDAD.....PROVINCIA.....CP.....

ESTE ESTABLECIMIENTO TIENE AUTORIZADAS LAS SIGUIENTES

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIÓN

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

CONFORME A RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE.....DE FECHA..... PREVIO INFORME DE LA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(SELLO MUNICIPAL)



LIMITACIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

LOS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, LOS ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ASÍ COMO EL PERSONAL DEPENDIENTE DE ÉSTOS, IMPEDIRÁN EL ACCESO DE PERSONAS AL ESTABLECIMIENTO, Y EN SU CASO, LA PERMANENCIA DE ESTAS EN EL MISMO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

(Artículo 5 del Decreto 10/2003 de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en Establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades recreativas)

- CUANDO EL AFORO ESTABLECIDO SE HAYA COMPLETADO CON LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL LOCAL, RECINTO O ESTABLECIMIENTO.
- CUANDO SE HAYA SUPERADO EL HORARIO DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO.
- CUANDO SE CAREZCA DE LA EDAD MÍNIMA ESTABLECIDA PARA ACCEDER AL LOCAL, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
- CUANDO LA PERSONA QUE PRETENDA ACCEDER AL ESTABLECIMIENTO NO HAYA ABONADO LA ENTRADA O LOCALIDAD EN LOS CASOS QUE ÉSTA SEA EXIGIBLE.
- CUANDO LA PERSONA QUE PRETENDA ACCEDER AL ESTABLECIMIENTO NO REÚNA LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIÓN ESTABLECIDAS POR SU TITULAR SIEMPRE QUE ÉSTAS HAYAN SIDO APROBADAS PREVIAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE EXPUESTAS AL PÚBLICO EN LOS ACCESOS DEL ESTABLECIMIENTO Y EN LAS TAQUILLAS DE VENTA DE LOCALIDADES.
- CUANDO LA PERSONA QUE PRETENDA ACCEDER AL ESTABLECIMIENTO, O SE ENCUENTRE EN SU INTERIOR, MANIFIESTE ACTITUDES VIOLENTAS, EN ESPECIAL, CUANDO SE COMPORTE DE FORMA AGRESIVA O PROVOQUE ALTERCADOS.
- CUANDO LA PERSONA QUE PRETENDA ACCEDER PORTE ARMAS U OBJETOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS COMO TALES SALVO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN CADA MOMENTO POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE, SE TRATE DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD O DE ESCOLTAS PRIVADOS INTEGRADOS EN EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA INSCRITAS PARA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD Y ACCEDAN AL ESTABLECIMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- CUANDO LOS ASISTENTES LLEVEN ROPA O SÍMBOLOS QUE INCITEN A LA VIOLENCIA, EL RACISMO O LA XENOFOBIA.
- CUANDO LA PERSONA QUE PRETENDA ACCEDER ORIGINE SITUACIONES DE PELIGRO O MOLESTIAS A OTROS ASISTENTES O NO REÚNA LAS CONDICIONES DE HIGIENE. EN ESPECIAL SE IMPEDIRÁ EL ACCESO, O EN SU CASO LA PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, A LOS QUE ESTÉN CONSUMIENDO DROGAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS, O MUESTREN SÍNTOMAS DE HABERLAS CONSUMIDO, Y LOS QUE MUESTREN SIGNOS O COMPORTAMIENTOS EVIDENTES DE ESTAR EMBRIAGADOS.

